

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., octubre 5 de 2021

REF: N° 1100140030782019-00527-00

No se tiene en cuenta la notificación por aviso allegada por la parte actora, toda vez que dentro del expediente aún no se ha gestionado el trámite del citatorio en debida forma. Obsérvese que la diligencia del art. 291 del C. G. del P. practicada al correo electrónico gflores@grupofma.com no obtuvo acuse de recibo, conforme a la certificación expedida por la empresa de mensajería el 14 de enero de 2020 (fl. 49), por lo que la notificación prevista en el art. 292 ib. no puede ser adelantada hasta tanto se gestione la entrega del citatorio de manera efectiva.

Por lo anterior, se requiere a la parte actora para que gestione la notificación de su contraparte, de conformidad con lo previsto en los art. 291 y 292 del C. d. del P. en concordancia con el art. 8 del Decreto 806 de 2020, **dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente decisión**, so pena de que se decrete el desistimiento tácito de la demanda (art. 317 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5675183649fb022c365dd66a6f609974fa20247d5bf8627a8f638e06b99c5819

Documento generado en 05/10/2021 08:30:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>